



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso: Custodia y cuidado Personal
Demandante: Juan Carlos Echeverry Bedoya
Demandada: Natalia Yazmín Ramírez Carmona
Radicado: No. 05-001 31 10 014 **2020-00026- 00**

Como quiera que la señora NATALIA YAZMIN RAMÍREZ CARMONA a través del correo narayjose2020@gmail.com presentó solicitud al Despacho para que se le nombrara “abogado de oficio”, le informa el Despacho que, para acceder a dicha petición, debe realizar la manifestación juramentada del Art. 152 del Código General del Proceso referente al amparo de pobreza.

Así las cosas, se otorga a la señora NATALIA YAZMIN RAMÍREZ CARMONA un término perentorio de **cinco (05) días** para que aporte el citado requisito, o de lo contrario, se tendrá por NO CONTESTADA la demanda.

Por Secretaría, comuníquese la presente decisión al correo de la demandada, a quien se le advierte que en adelante deberá revisar las actuaciones del Despacho a través de la página de consulta jurídica de procesos de la rama judicial y en los estados electrónicos de la misma entidad.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**696cae6f55ab7c274c87aec57f03b420ae7a73449e61f42b95db1f4694aa2
610**

Documento generado en 08/03/2021 03:18:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**